

en nombre y representación de AZARMENOR, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta, por silencio administrativo, del Excmo. señor delegado general del Gobierno en Murcia, por la que se deniega a AZARMENOR, S.A., la instalación de una sala de bingo en su establecimiento de juego denominado Casino del Mar Menor, sito en La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 104 de 1985.

Dado en Albacete, 4 febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 899

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Juan Castillo Aliaga y doña Carmen Muñoz Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 28 de noviembre de 1984, por los daños originados en el inmueble número 33 de la calle Isidoró de la Cierva de Santo Angel, como consecuencia de la defectuosa conservación y funcionamiento del servicio municipal de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte

coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 109 de 1985.

Dado en Albacete, 6 febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 900

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la letrado doña Ana María Vidal Maestre en nombre y representación de doña Josefa Aguilar Chorda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en 26 de diciembre de 1984, por la recurrente, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cieza de 13 de noviembre de 1984, por el que se declaraba definitivamente excluida de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en oposición libre para cubrir plaza en propiedad de técnico de Administración General.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 106 de 1985.

Dado en Albacete, 5 febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 927

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Joaquín Ezcurra Cartagena, en su propio nombre se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a resolución del delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura de 10 de octubre de 1983, refrendada por el Ilmo. señor subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 31 de octubre de 1983, sobre compatibilidad ejercicio profesional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 94 de 1985.

Dado en Albacete, 1 febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 928

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Juan Enrique López-Peláez Fernández, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a resolución del delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura de 10 de octubre de 1983, refrendada por el Ilmo. señor subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1983, sobre compatibilidad ejercicio profesional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 98 de 1985.

Dado en Albacete, 1 febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.